



## Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general  
2 de noviembre de 2012  
Español  
Original: inglés

### Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

55º período de sesiones  
8 a 26 de julio de 2013

### Lista de cuestiones y preguntas en relación con el examen de los informes periódicos

#### Bosnia y Herzegovina

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Bosnia y Herzegovina (CEDAW/C/BIH/4-5).

#### Generalidades

1. Se ruega describan el proceso de preparación y adopción del informe y en qué medida se celebraron consultas con organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas importantes.
2. El informe contiene un número limitado de datos desglosados por sexo relativos a todas las esferas contempladas en la Convención. Proporcionen información acerca de la recopilación del análisis y de datos en el país en general, e indiquen en qué medida se recopilan tales datos, por sexo, edad, zonas urbanas y rurales y otros factores relevantes. Indiquen de qué manera prevé el Estado parte mejorar la recopilación de datos desglosados por sexo relativos a las esferas contempladas en la Convención, como se establece en el artículo 22 de su Ley sobre la Igualdad de Género, y cuándo se llevará a cabo el censo de población (párr. 26)<sup>1</sup>.
3. Dado que la Convención es de aplicación directa en el Estado parte, proporcionen información sobre los casos en los que los tribunales nacionales la han invocado o se han referido a ella, así como sobre los resultados de dichos casos. Proporcionen también información sobre el número de denuncias por discriminación contra las mujeres que fueron presentadas ante los tribunales nacionales y ante la Institución del Ombudsman de Bosnia y Herzegovina desde la entrada en vigor de la

<sup>1</sup> A menos que se indique otra cosa, los números de los párrafos se refieren a los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Estado parte (CEDAW/C/BIH/4-5).



Ley de Prohibición de la Discriminación (párr. 46), además de las razones invocadas en esos casos y sus resultados.

#### **Las mujeres después de los conflictos**

4. Indiquen qué medidas ha tomado el Estado parte para enmendar la definición de violación y otras formas de violencia sexual constitutivas de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad con el fin de ajustarlas a la jurisprudencia internacional, como recomendó el Comité contra la Tortura en sus observaciones finales (CAT/C/BIH/CO/2-5, párr. 9). Aporten asimismo información actualizada sobre la aplicación de la Estrategia Nacional para el Procesamiento de los Crímenes de Guerra, el enjuiciamiento de los crímenes de guerra perpetrados contra las mujeres, en particular la violencia sexual, y las medidas de protección de víctimas y testigos. Indiquen si se han establecido mecanismos de evaluación para estimar y medir el impacto del plan de acción para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, aprobado en julio de 2010 (pág. 9), y describan las actividades específicas desarrolladas hasta el momento para aplicarlo, en particular las medidas adoptadas por asegurar la plena participación de las mujeres en los procesos políticos y para proporcionar asistencia e indemnizaciones a las mujeres que sean víctimas de guerra. Faciliten información sobre el estado de la Estrategia Nacional para la Justicia de Transición (párr. 303), así como información actualizada sobre los programas de reparación para las mujeres víctimas de desapariciones forzadas o involuntarias.

#### **Marco constitucional y legislativo**

5. Proporcionen información sobre el proceso de armonización legislativa iniciado para que todas las leyes del Estado y de sus entidades y otras regulaciones relevantes se ajusten a las disposiciones de la Ley sobre la Igualdad de Género, como recomendó el Comité en sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/BIH/CO/3, párr. 16). Indiquen también el estado actual de las enmiendas propuestas al Reglamento del Consejo de Ministros iniciadas por el Organismo para la Igualdad de Género con el fin de que este organismo pueda dar su opinión sobre los documentos jurídicos antes de que sean aprobados por el Consejo (párr. 17). Si bien en el informe se indica que solo se aprobó una ley sobre la asistencia jurídica gratuita en la República Srpska (párr. 43), la información facilitada al Comité menciona que se presentó un proyecto de ley sobre asistencia jurídica al Consejo de Ministros en abril de 2012. Por favor informen sobre el estado de este proyecto de ley, expliquen su contenido de forma más detallada y presenten un calendario para su aprobación.

#### **Mecanismos nacionales encargados del adelanto de la mujer**

6. Se ruega proporcionen información sobre los recursos humanos y financieros del Organismo para la Igualdad de Género y de los centros de género de las entidades, que son autoridades centrales que se encargan del adelanto de las mujeres. Expliquen qué medidas se han puesto en marcha con el fin de reforzar la coordinación entre el Organismo para la Igualdad de Género, los ministerios y el Consejo de Ministros. Por favor indiquen también qué medidas se han adoptado para asegurar una coordinación continuada entre el Organismo para la Igualdad de Género, los centros de género y las comisiones para la igualdad de género establecidos en esta legislatura a nivel del Estado, las entidades, los cantones y los

municipios. Describan también los principales logros alcanzados y las mayores dificultades experimentadas hasta el momento en la aplicación de su Plan de Acción sobre las Cuestiones de Género.

7. Asimismo, proporcionen información sobre el número de denuncias que recibió el Organismo para la Igualdad de Género, el número de investigaciones llevadas a cabo y sus resultados, en el marco del mandato que le confiere el artículo 26 de la Ley para la Igualdad de Género, que incluye la realización de investigaciones relativas a las supuestas violaciones de esa ley.

#### **Medidas especiales de carácter temporal**

8. Indiquen si el Estado parte ha adoptado medidas para acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a la luz del marco legal general del Estado parte que dispone específicamente la adopción y aplicación de medidas especiales de carácter provisional (párrs. 51 a 53), en concreto los artículos 8 y 24 de la Ley sobre la Igualdad de Género y el artículo 5 de la Ley sobre la Prohibición de la Discriminación, y presenten ejemplos de dichas medidas.

#### **Estereotipos**

9. Habida cuenta de los resultados de un estudio sobre la conciliación de la vida profesional con la privada (párr. 391), se ruega indiquen qué medidas ha tomado el Estado parte para fomentar una división equitativa de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres y para acabar con los estereotipos tradicionales relativos a los roles y las responsabilidades de las mujeres y los hombres. Por favor indiquen si el Estado parte tiene previsto adoptar una estrategia general en ese sentido, que pueda ser aplicada en todo el Estado parte.

#### **Violencia contra la mujer**

10. Dado que se han aprobado enmiendas a las leyes de las entidades sobre violencia doméstica, se ruega especifiquen el contenido de esas enmiendas e indiquen las medidas legislativas adoptadas para armonizar todas las disposiciones penales y civiles relativas a la violencia doméstica en el Estado parte. Se ruega informen al Comité sobre la evaluación de la aplicación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica y su Prevención en Bosnia y Herzegovina (2009-2011) y describan los avances hacia la creación de una metodología unificada para la recopilación de datos estadísticos sobre la violencia doméstica (párr. 72).

11. Se ruega informen al Comité de los avances en el estudio sobre la prevalencia de la violencia contra la mujer (párr. 79). Proporcionen datos estadísticos del período que se examina sobre las denuncias relativas a todas las formas de violencia contra las mujeres y sobre las investigaciones relacionadas, los enjuiciamientos y las sanciones penales, así como sobre las reparaciones concedidas a las víctimas. Faciliten también información actualizada sobre las actividades y los programas ofrecidos por los centros de capacitación de jueces y fiscales.

#### **Trata y explotación de mujeres en la prostitución**

12. Indiquen las medidas adoptadas por el Estado parte para armonizar los códigos penales de ambas entidades y del Distrito de Brcko con las disposiciones enmendadas del Código Penal del Estado, incluida la nueva definición de trata

incluida en el artículo 186 (párr. 118-119). Proporcionen datos, a nivel estatal y de las entidades, sobre el número de víctimas de la trata identificadas desde 2009, el número de investigaciones y enjuiciamientos realizados y el número de condenas impuestas a los agresores. Faciliten estadísticas, de haberlas, sobre el número de mujeres y niñas, incluidas romaníes, que son víctimas de explotación en la prostitución, en particular en zonas urbanas. Se ruega indiquen el número de albergues que ofrecen asistencia y protección a las víctimas de la trata y explotación en la prostitución. También informen al Comité sobre las medidas adoptadas para abordar las principales causas de la trata y la prostitución (párr. 133).

### **Participación en la vida política y pública y en la adopción de decisiones**

13. En el informe se indica que las iniciativas para enmendar la Ley Electoral con el fin de ajustarla a la Ley sobre la Igualdad de Género fueron rechazadas (párr. 151), a pesar de que los estudios realizadas en 2009 mostraron que el sistema vigente de listas electorales abiertas, combinado con un mecanismo de cuotas para dichas listas, no es adecuado para aumentar la representación de las mujeres en la vida política y pública (párr. 162). Habida cuenta de que las próximas elecciones generales que se celebrarán en 2014, indiquen si el Estado parte tiene previsto adoptar las medidas temporales especiales que son necesarias para aplicar el artículo 20 de la Ley sobre la Igualdad de Género y lograr así una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Aporten datos actualizados sobre el número de mujeres que ocupan puestos relacionados con la adopción de decisiones y puestos en el servicio internacional, el número de mujeres que se presentaron como candidatas en las elecciones municipales recientes, y el número de mujeres elegidas como consejeras municipales y alcaldesas.

### **Educación**

14. Con respecto al análisis realizado para facilitar la armonización de los libros de texto y de las prácticas de enseñanza (párr. 195), indiquen si el contenido estereotipado de los roles masculino y femenino se ha eliminado de los materiales y las prácticas educativas. Indiquen también si se han adoptado las iniciativas necesarias para reformar el sistema vigente de escuelas monoétnicas con el fin de eliminar la discriminación de las niñas en el sistema educativo a causa de su origen étnico. En el informe se declara que el Plan de Acción relativo a las Necesidades Educativas de los Romaníes y otras Minorías aprobado en 2004 dio escasos resultados en la práctica debido a la falta de mecanismos de aplicación y supervisión (párr. 203). Indiquen qué medidas se han tomado desde entonces para mejorar la inclusión de las niñas romaníes en el proceso educativo. Faciliten también información detallada sobre los índices de escolarización y abandono escolar de las niñas romaníes en la enseñanza primaria y secundaria y sobre la participación de las mujeres y niñas de esta etnia en la enseñanza superior.

### **Empleo**

15. Se ruega informen al Comité acerca de la introducción del principio de igual salario por trabajo de igual valor en la legislación de las entidades y del Distrito de Brcko, en consonancia con las normas de la Organización Internacional del Trabajo y de los progresos realizados por el Estado parte en la adopción de la nueva Ley Laboral de la Federación de Bosnia y Herzegovina (párr. 237). Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para reducir la disparidad salarial entre

hombres y mujeres y abordar la segregación ocupacional en el Estado parte. Con respecto al párrafo 239 del informe, describan las medidas adoptadas para reforzar el marco normativo y de inspección vigente, también en lo relativo al mercado de trabajo informal, con el fin de velar por la protección adecuada de las trabajadoras domésticas y de las mujeres que trabajan en el sector comercial y agrícola.

16. Se ruega proporcionen información actualizada sobre el estado de las enmiendas a la Ley sobre Salarios y Subsidios en las Instituciones de Bosnia y Herzegovina propuestas por el Organismo para la Igualdad de Género con el fin de asegurar que todas las mujeres del Estado parte reciben los mismos beneficios por licencia de maternidad, independientemente de su lugar de residencia, en especial a raíz de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional a este respecto en septiembre de 2010.

### **Salud**

17. Se ruega indiquen las medidas adoptadas por el Estado parte para asegurar que las mujeres tienen el mismo acceso a los servicios médicos que los hombres, teniendo en cuenta las diferencias entre las zonas urbanas y rurales (párr. 329). Informen también al Comité de la preparación de la estrategia sobre salud sexual y reproductiva en la Federación de Bosnia y Herzegovina (párr. 314) e indiquen si está previsto desarrollar dicha estrategia en la República Srpska y en el Distrito de Brcko. Habida cuenta de la aprobación de leyes armonizadas sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, se ruega faciliten información sobre los programas de concienciación relativos a esta cuestión y sobre la disponibilidad y accesibilidad de métodos anticonceptivos modernos y de servicios de planificación familiar. Por favor indiquen si el Estado parte tiene previsto incluir la materia de educación para la salud y los derechos sexuales y reproductivos en el currículo escolar.

### **Grupos desfavorecidos de mujeres**

18. En el informe se declara que más de la mitad de los hogares del Estado parte (58,5%) se encuentran en zonas rurales (párr. 382) y que las mujeres de las zonas rurales están más expuestas a la pobreza y a las dificultades económicas (párr. 366). Se ruega faciliten información sobre los programas que el Estado parte ha llevado a cabo para mejorar el empoderamiento económico de las mujeres que viven en medios rurales, en concreto aquellas que son cabezas de familia, así como su acceso a tierras y créditos. A este respecto, proporcionen información sobre las medidas específicas adoptadas para ejecutar el Plan de Acción para el Adelanto de la Situación de la Mujer Rural en la República Srpska (2009-2015) y las estrategias básicas para el desarrollo rural adoptadas por la Federación de Bosnia y Herzegovina.

19. En el informe se señala que las mujeres repatriadas y desplazadas internas deben hacer frente a muchas dificultades para lograr un regreso sostenible (párrs. 351 a 354). Se ruega informen sobre las medidas específicas adoptadas por el Estado parte para facilitar la integración socioeconómica duradera de las repatriadas y desplazadas internas, entre otras cosas a través del acceso a una vivienda adecuada.

20. En el informe se declara que, aunque las romaníes constituyen la minoría más grande del Estado parte, en torno a un 90% de las mujeres de esta etnia no tienen

acceso a servicios médicos, seguridad social ni empleo (párrs. 346 a 347). En vista de la adopción en 2008 de un plan de acción para poner en práctica el Decenio de la Inclusión Romani (párr. 346), se ruega proporcionen información detallada sobre las medidas, incluidas las medidas especiales de carácter temporal, adoptadas para eliminar las formas múltiples de discriminación de las que son objeto las mujeres y niñas romaníes, en particular en los ámbitos de la educación, el empleo y la salud, así como sobre las medidas para evitar matrimonios a edades tempranas y asegurar el acceso a la inscripción de los nacimientos.

---